COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Vivienda

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0347) DE 23 MAY 2024

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad Concurso de Méritos Abierto No. MVCT-CM- 002 de 2024".

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas mediante Resolución de delegación No. 213 del 11 de abril de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad, los fundamentos técnicos y jurídicos para adelantar el proceso de Concurso de Méritos Abierto, cuyo objeto es: *"Contratar la consultoría para desarrollar la fase II del programa integral de liderazgo resiliente, en la implementación de la Estrategia de Información, Comunicación, Participación y Relacionamiento Social e Institucional del "Programa de Agua Potable y Saneamiento para las Zonas Urbana y Rural del Distrito de Buenaventura – Fase I, Colombia"* con un presupuesto de hasta la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($379.253.000).,** este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiera lugar, demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, para lo cual se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 724 de fecha 12 de febrero de 2024 expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Que de acuerdo con la naturaleza del servicio a contratar y el presupuesto asignado, se estableció que la modalidad para contratar el servicio corresponde a un CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, que fuera modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 del 2021 o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Que el Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó en el SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto del pliego de condiciones, el día 7 de mayo de 2024.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones electrónico y sus anexos, se presentaron observaciones por parte de los interesados, a los cuales se dio respuesta mediante mensaje publicado el día 23 de mayo de 2024 en la Plataforma SECOP II.

Que el cronograma del proceso será el establecido en SECOP II, en el cual se indicará de manera expresa y detallada las fechas y lugares en los que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento correspondiente a la modalidad anteriormente descrita.

Que en razón a la cuantía proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, este proceso de selección era susceptible de limitarse a Mipymes.

Que, en el plazo establecido en el cronograma del proceso, se recibieron mediante mensaje público a través de la plataforma del SECOP II, tres (3) solicitudes de limitación a Mipymes, de las siguientes empresas:

No.	NOMBRE
1	KAPITAL GROUP SAS
2	GEOSIGMA LTDA
3	SINERGIA Y ASESORIA INTEGRAL S.A.S

Que la sociedad GEOSIGMA LTDA no allegó la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal y no adjuntó copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, por lo tanto, no acreditó la condición de Mipymes.

Que, revisados los documentos aportados por los otros manifestantes, se verificó que la Sociedades KAPITAL GROUP SAS y SINERGIA Y ASESORIA INTEGRAL S.A.S allegaron las certificaciones expedidas por el representante legal y el contador o revisor fiscal de cada una, y adjuntaron las copias del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, por lo tanto acreditaron la condición de Mipymes y de dichos documentos se pudo constatar que su objeto social les permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, por lo que dieron cumplimiento a los requisitos para participar en las convocatorias limitadas de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el numeral 1.10, que señalan:

"(...) ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:(...)*

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. (...)

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

1.10. CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES.

(...) La solicitud de la Mipyme colombiana deberá presentarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso y debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme con las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

Que, en virtud de lo antes expuesto, el Ministerio **LIMITA el Proceso de Contratación a Mipyme colombianas** por haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En consecuencia, en el presente proceso solo podrán participar proponentes que ostenten la condición de MIPYMES.

Que este proceso se regirá por los principios y normas contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1450 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y las disposiciones que las modifiquen o reglamenten, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar a la propuesta más favorable para los intereses del Ministerio y los fines que él persigue.

Que los interesados en el presente proceso podrán consultar el pliego de condiciones electrónico definitivo y sus anexos, así como los demás documentos que hacen parte del proceso a partir de la fecha de apertura publicados en SECOP II.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expide el acto administrativo motivado de carácter general por medio del cual ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. MVCT-CM-002-2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de concurso de méritos abierto No. MVCT-CM-002 de 2024, cuyo objeto es: *"Contratar la consultoría para desarrollar la fase II del programa integral de liderazgo resiliente, en la implementación de la Estrategia de Información, Comunicación, Participación y Relacionamiento Social e Institucional del "Programa de Agua Potable y Saneamiento para las Zonas Urbana y Rural del Distrito de Buenaventura – Fase I, Colombia".*

Artículo 2. Determinar cómo presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, la suma de hasta **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($379.253.000).**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiera lugar, demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, para lo cual se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 724 de fecha 12 de febrero de 2024 expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Artículo 3. El proceso de selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de concurso de méritos, con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, que fuera modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 del 2021 o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Los interesados en participar en la presente contratación pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Artículo 4. El cronograma será el que se configure por parte de Ministerio en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, el cual puede ser verificado desde el usuario de cada oferente interesado en el proceso de selección en su área de trabajo; adicionalmente es importante resaltar que el cronograma, así como el proceso puede ser objeto de revisión y seguimiento desde la vista pública sin necesidad de contar con un usuario registrado en la plataforma de SECOP II.

PARÁGRAFO: Las etapas y fechas indicadas en el cronograma del proceso podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones definitivo electrónico y sus anexos, por decisión del Ministerio, caso en el cual se informará oportunamente mediante adenda que se publicará en SECOP II.

Artículo 5. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social sobre el proceso.

Artículo 6. El presente proceso se **limita a MIPYMES** por lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 7. Disponer la publicación del presente acto en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 8. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y se entiende agotada la vía administrativa.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Bogotá D.C., 23 MAY 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR FLÓREZ MORENO
Secretario General

Proyectó: Marcela Luna / Contratista Grupo de Contratos
Revisó: Jaime Andrés Ortiz / Contratista Grupo de Contratos
Andrés Felipe Ramírez Jaramillo/ Coordinador Grupo de Contratos
Yisely Balcarcer Marrugo – Asesora Secretaría General